

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1587, DE 2002.

Santiago,

0 5 AGO 2009

CIRCULAR Nº 1934

## A todo el mercado asegurador

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y especialmente lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° de D.L. 3.538, ha estimado conveniente modificar la Circular Número 1587, en los siguientes términos:

Incorpórese a continuación del párrafo 1º del Título V el siguiente párrafo:

"El derecho de retracto deberá informarse, en forma destacada, conjuntamente con el envío de la póliza sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 7 del Título IV de la presente Circular".

Vigencia: Las presentes instrucciones entran en vigencia a contar del 1º de Diciembre de 2009.

